

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | | |
|----------------------|--|--------|
| CONVOCATORIA.- | EMITIDA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE CEMENTERIOS.-..... | PAG. 2 |
| O F I C I O.- | POR EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO, LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA, NOTIFICA A LA CIUDADANIA EN GENERAL QUE EL C. LICENCIADO OSCAR FRANCISCO ZARZOSA RUIZ, QUIEN ERA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 18 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL FALLECIO CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-..... | PAG. 3 |
| AVISO DE DESLINDE.- | DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL HIPAZOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, DURANGO.-..... | PAG. 4 |
| AVISO DE DESLINDE.- | DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ALTO DEL BAÑADERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPANQUIARO, DURANGO.-..... | PAG. 5 |
| AVISO DE DESLINDE.- | DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA NAVECILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO.-..... | PAG. 6 |
| S O L I C I T U D .- | QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. JOSE DE JESUS PLAZOLA RUIZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PARA QUE SE LE OTORQUE UNA CONCESION DE PLACAS PARA ECOTAXI.... | PAG. 7 |
| DECRETO NO. 301.- | QUE CONTIENE AUTORIZACION AL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 5,399.81 METROS CUADRADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA EXPO-GOMEZ, S.A. DE C.V."-..... | PAG. 8 |

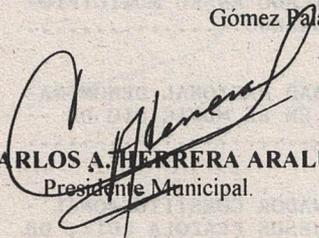
CONVOCATORIA

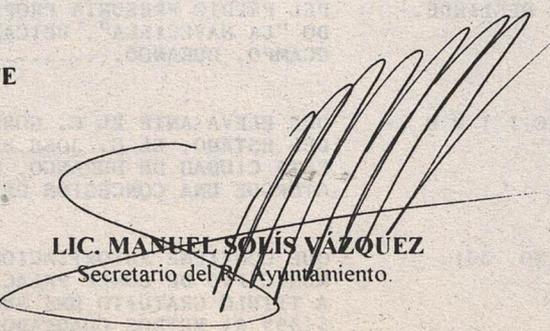
De conformidad con las Leyes del Estado de Durango, es facultad de los Ayuntamientos organizar y reglamentar la administración, funcionamiento y conservación de sus servicios públicos, entre los que se encuentra el servicio público de cementerios. Asimismo dichos servicios públicos podrán prestarse a través de la Administración Municipal o mediante el otorgamiento de concesiones a particulares, por lo que el R. Ayuntamiento de esta Ciudad, en Sesión Ordinaria, celebrada a las 10:00 horas, del día 13 de Septiembre del presente año y tomando en cuenta la creciente demanda de los servicios relacionados con cementerios que la población de Gómez Palacio, Durango requiere y debido a la saturación actual de los espacios y servicios del Panteón Municipal, que ya ha quedado obsoleto, pues data del Siglo XIX, determinó que resulta necesario la apertura de nuevos espacios y concesiones que vengán a satisfacer las necesidades de la población, por lo que acordó concesionar a particulares la prestación del servicio público de cementerios que comprende la inhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados en esta Ciudad a favor de quien, a juicio de esta Autoridad, cubra los requisitos que fija la Ley de la materia, para lo cual el R. Ayuntamiento por nuestro conducto convoca a cualquier interesado en la prestación de dichos servicios, a ocurrir a la Secretaría de esta Presidencia Municipal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud, justificando contar con elementos suficientes para prestar dicho servicio.
2. Acompañar copia certificada por Notario de la Escritura Pública que contenga el Acta Constitutiva.
3. Acompañar balance general y estados financieros del solicitante.
4. Presentar esquema organizacional de la Empresa, recursos humanos debidamente capacitados, capacidad técnica y materiales idóneos que estarían afectos a la prestación del servicio.
5. Copia certificada por notario del testimonio que contenga el poder del Representante Legal, con facultades para pleitos y cobranzas y actos de dominio.
6. Acompañar declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en los supuestos del Artículo 174 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Los interesados en la prestación del servicio público mencionado, deberán presentar la solicitud y documentos necesarios, a más tardar a las 10:00 horas del día 29 de Septiembre del presente año.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"
Gómez Palacio, Dgo., a 13 de Septiembre de 2000.


CARLOS A. HERRERA ARALUCE
Presidente Municipal.


LIC. MANUEL SOLÍS VÁZQUEZ
Secretario del R. Ayuntamiento.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS
EN EL ESTADO, Hace del conocimiento
de la Ciudadanía en General que el-
C. LICENCIADO OSCAR FRANCISCO ZARZO
SA RUIZ (qepd) quien era titular de
la Notaría Pública No. 18 DIECIOCHO
de este Distrito Judicial FALLECIO-
con fecha doce de septiembre del --
año en curso.

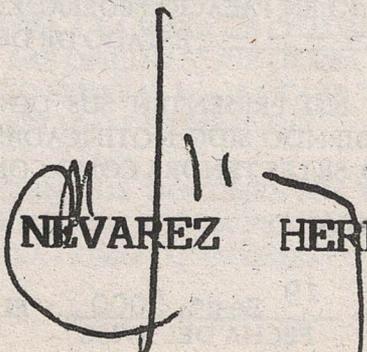
Lo anterior para cumplir con lo --
dispuesto por el artículo 118 de la
Ley del Notariado vigente en el Es-
tado.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION"
Victoria de Durango, Dgo., a 21 de
septiembre de dos mil.

EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN
EL ESTADO.

LIC. MACLOVIO NEVAREZ HERRERA



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " EL HIPAZOTE " , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN , ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO DE FECHA EXPEDIENTE NUMERO DGO-00206 , AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1453 DE FECHA 18/SEPT/2000 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " EL HIPAZOTE " , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN , ESTADO DE DURANGO , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA, MPIO. CANATLAN
AL SUR: EJIDO VENUSTIANO CARRANZA, MPIO. CANATLAN
AL ESTE: EJIDO VENUSTIANO CARRANZA, MPIO. CANATLAN
AL OESTE: EJIDO J. GUADALUPE AGUILERA, MPIO. CANATLAN.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO , EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD Y - - - - , ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO , DGO. A 19 Sept. 2000 EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ETARIA "ALTO DEL BAÑADERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO LA AGRARIA PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO _____ DE FECHA _____, EXPEDIENTE NUMERO DGO.-00104, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0273 DE FECHA 4 Marzo/99ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ALTO DEL BAÑADERO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 330-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE STGO. PAPASQ., ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: PROPIEDAD DE ENRIQUE FAVELA GOMEZ
- AL SUR: EJIDO BAJIOS DEL PINTO
- AL ESTE: EJIDO BAJIOS DEL PINTO
- AL OESTE: N.C.P.E. 16 DE SEPTIEMBRE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL _____, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

DURANGO DURANGO 06-Marzo 1999 EL ING. JOSE ANTONIO MATA ALVAREZ
 CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SECRETARIA " LA NAVECILLA " , UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO , ESTADO DE DURANGO .

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO DE FECHA , EXPEDIENTE NUMERO DGO-00205 , AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1450 DE FECHA 18/Sept/2000 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA NAVECILLA , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO , ESTADO DE DURANGO , EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: COMUNIDAD PROVIDENCIA, MPIO. OCAMPO, DGO.
AL SUR: TERRENO NACIONAL
AL ESTE: JOSE LUIS Y ROSALIA AGUIRRE
AL OESTE: JOSE SOCORRO VILLALOBOS Y MANUEL JURADO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO , EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DURANGO , ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD Y ---- , ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.



SECRETARIAMENTE

Durango, Dgo. A 18sept.2000
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO

ING. JOSE A. MATA ALVAREZ
CARGO NOMBRE PERITO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION FEDERAL
DURANGO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JOSE DE JESUS PLAZOLA RUIZ, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...POR ESTE CONDUCTO LE SALUDO RESPETUOSAMENTE, DEL MISMO MODO LE SOLICITO UNA CONCESION DE PLACAS QUE ME PERMITA PRESTAR EL SERVICIO EN EL TRANSPORTE DE ECOTAXIS, DEBIDO A QUE NO CUENTO CON UN INGRESO SUFICIENTE PARA SUFRAGAR MIS GASTOS FAMILIARES. DE ANTEMANO ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LA LEY ESTATAL DE TRANSPORTE Y TAMBIEN A PROPORCIONAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANIA, PORQUE CUENTO CON EXPERIENCIA COMO CHOFER DE ECOTAXIS....." .

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A R E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para enajenar a título gratuito una superficie de terreno de 5,399.81 Metros Cuadrados, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Expo-Gómez, S.A. de C.V.", la cual fue turnada a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, José Rosas Aispuro Torres, Juan de Dios Castro Muñoz y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó al realizar el estudio de la Iniciativa, encontró que la misma tiene como fundamento el acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Noviembre de 1999, mediante la cual se aprobó enajenar a título gratuito el predio de propiedad municipal referido en el proemio de este.

SEGUNDO.- Como antecedente cabe mencionar que con fecha 15 de febrero de 1999, en Sesión Ordinaria, el Cabildo autorizó al Presidente Municipal para que realizara los trámites correspondientes ante el congreso del Estado, para obtener la autorización para que el R. Ayuntamiento cediera en comodato la superficie de terreno en cuestión por un término de 99 años, a favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Gómez Palacio, Dgo."

Posteriormente, con fecha 3 de Noviembre de 1999, en Sesión Ordinaria, el Cabildo aprueba en forma unánime modificar el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior en el sentido de autorizar al Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., realizar los trámites legales correspondientes, para que el predio a que se refiere el presente, se enajene a título gratuito a favor de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Expo-Gómez, S.A. de C.V.

TERCERO.- Dentro del predio que se pretende enajenar se encuentra construida una nave industrial, que será utilizada exclusivamente como Centro de Convenciones y Exposiciones, contando con limitaciones jurídicas que impidan darle un uso distinto.

CUARTO.- Del análisis de la documentación que obra en el expediente respectivo, se desprende que efectivamente el inmueble es propiedad municipal según consta en la escritura No. 2592, folio 234, frente, tomo 69-A, sección Escritura Pública de fecha 6 de Julio de 1995 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gómez Palacio, Dgo. Dicho predio no reporta gravamen alguno.

Por otro lado se encontró que la Inmobiliaria Expo-Gómez, S.A. de C.V; cubre los requisitos legales correspondientes, al contar con su registro constitutivo bajo el No. 3653, del libro 23 B sección Cuarta de las Sociedades y Poderes del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 6 de Abril del 2000.

QUINTO.- Para la Comisión que dictaminó fue evidente que al desarrollo urbanístico de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., debe corresponderse con el establecimiento de Foros de Promoción o lugares de exposición de lo que en el municipio se produce, partiendo de la base de que todos los proyectos de inversión y todas las inversiones están orientadas a beneficiar a los productores, comerciantes y prestadores de servicios, así como a la ciudadanía en general.

Lo anterior hace congruente el esfuerzo del gobierno municipal, con esta donación ya que el objetivo de la misma está destinado a crear un espacio decoroso como lo es un Centro de Convenciones y Exposiciones, el cual permitirá que los productores, comerciantes, artesanos y prestadores de servicios puedan proporcionar a nivel local, nacional e internacional sus diferentes productos originando con ello beneficios importantes a diferentes sectores de la población, así como contribuyendo a elevar el desarrollo económico de este municipio.

SEXTO.- Es relevante destacar el interés que los sectores industrial, comercial y empresarial del municipio de Gómez Palacio, Dgo., han manifestado por coadyuvar y sumar esfuerzos en conjunto con la administración pública municipal, encaminados a lograr la prosperidad y productividad del mismo municipio, lo que queda de manifiesto con la donación hecha por un grupo de industriales que forman parte de la sociedad mercantil denominada "Habilitadora y Dimensionadora de Materias Primas para la Industria, S.A. de C.V.", al Ayuntamiento, de un terreno con una superficie de 8,176.16 M2 ubicado en el Boulevard "Rebollo Acosta", casi esquina con Calzada Lázaro Cárdenas, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad bajo el número 6436 a foja 160 del libro 85-C sección pública con fecha 21 de enero del 2000, donde actualmente se está construyendo la Dirección de Policía y Tránsito municipal; por lo que la Comisión que dictaminó consideró que la hacienda pública municipal, no se verá afectada en cuanto a su patrimonio inmobiliario, ya que además el Centro de Convenciones y Exposiciones referido, representará un beneficio para el desarrollo socio económico del municipio.

Con base en los anteriores considerándose esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 301

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO , EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA :**

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene a titulo gratuito, a favor de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Expo-Gómez, S.A. de C.V., la superficie de terreno de 5,399.81 M2., que constituye la nave industrial, parte integrante de las instalaciones de la Expo-Feria Gómez Palacio, Dgo., para que se construya en la misma, un centro de convenciones y exposiciones, que promueva los productos de los industriales, comerciantes y prestadores de servicios, de Gómez Palacio, Dgo., y atienda con instalaciones modernas y amplias a clientes locales y extranjeros, fortaleciendo con ello al Parque Industrial de Gómez Palacio, Dgo., y a todos los sectores económicos del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la donación, se deberá destinar única y exclusivamente al objetivo en mención; además no podrá ser objeto de garantía, o de enajenación alguna.

ARTICULO TERCERO.- Se establece un plazo de un año, a partido de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, para que el beneficiario, cumpla con el objeto de la donación, de lo contrario, el bien inmueble se revertirá a favor del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

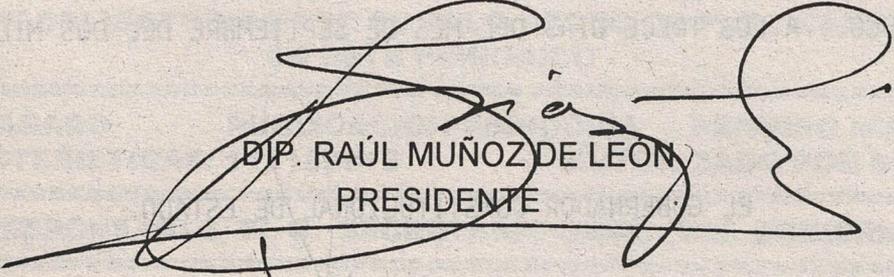
ARTICULO CUATRO.- Los gastos generados por concepto de honorarios impuestos y derechos que se vayan a originar con motivo de la enajenación a titulo gratuito a que se refiere el articulo primero de este Decreto, deberán ser cubiertos por los beneficiarios.

TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique circule y observe.

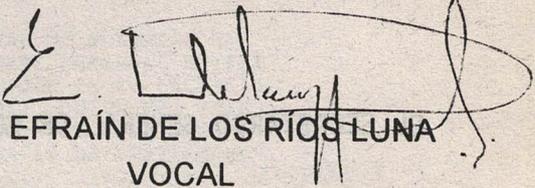
Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Septiembre del 2000 (dos mil).



DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN
PRESIDENTE



DIP. CLAUDIO MERCADO RENTERIA
SECRETARIO

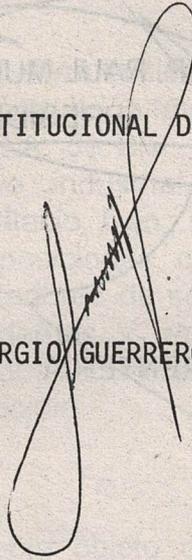


DIP. EFRAÍN DE LOS RÍOS LUNA
VOCAL

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DU--
RANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.



LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.